III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Primero- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 julio 2016, se aprobó inicialmente el "Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Promoción de la Autonomía personal Municipal".

Habiéndose sometido a información pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº164 de18 julio 2016, sin haberse formulado alegaciones, se eleva por tanto, a definitiva esta aprobación.

Segundo.-Se procede a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento, que se une como Anexo a este anuncio, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo constar que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castronuño, a 25 de octubre de 2016.- El Alcalde.-Fdo.: Enrique Seoane Modroño.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL Pág. 20
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE CASTRONUÑO

INDICE:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

3.-NORMAS DE ADMISIÓN.

4.-CONTRATO

5.- SERVICIOS QUE INCLUYE

6.- HORARIOS

7.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

8.- ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

9.- PERDIDA DE CONDICIÓN DE USUARIO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL Pág. 21
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

1- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de este reglamento es regular el régimen y funcionamiento interno del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de Castronuño (Valladolid), ubicado en la Plaza de La Constitución Nº 7 B, 47520 Castronuño (Valladolid), cuyo titular es el ayuntamiento de Castronuño. Su objetivo es atender las necesidades de personas mayores dependientes o con alto riesgo de perder la autonomía de Castronuño y de los pueblos próximos, pertenecientes al CEAS de Nava del Rey.

2- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de Castronuño estará gestionado por personal externo, a través de un contrato de prestación de servicios, que deberá contar al menos con el siguiente personal, garantizando que durante el horario del servicio siempre estén presentes, al menos dos de estos cuatro profesionales.
Los servicios de limpieza y mantenimiento serán asumidos por el personal de limpieza del propio ayuntamiento.

Personas que forman el Equipo Técnico:

- UN/A COORDINADOR/A, cuya función será impulsar y velar por el buen funcionamiento del servicio y una atención integral de los usuarios. Será la persona responsable de las tareas de admisión, coordinación y evaluación de los servicios y de los programas. También será la responsable del Programa de asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.
Deberá contar con alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Logopedia, Educación Social, Maestro de Especialidad en Educación Especial, Maestra de Especialidad de Audición y Lenguaje.
El coordinador/a dedicará al servicio al menos 6 horas semanales, 3 dedicadas a tareas de admisión, coordinación y evaluación de los servicios y 3 de atención directa, dedicadas a actividades de asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras, coincidiendo con el horario del servicio.

- UN/A EDUCADOR/A, responsable del Servicio de Habilitación y Terapia Ocupacional, así como del Servicio de Estimulación Cognitiva.
La persona que ocupe el puesto contará con alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Logopedia, Educación Social, Maestro de Especialidad en Educación Especial, Maestro de Especialidad de Audición y Lenguaje. También podrá ocupar el puesto de educador un Maestro con formación profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o con la Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio o Auxiliar de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
El educador o educadora dedicará al servicio al menos 15 horas semanales de atención directa, tres horas diarias de lunes a viernes, coincidiendo con el horario del servicio.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 22
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

-UN/A FISIOTERAPEUTA, será la responsable del Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la Autonomía Funcional.
Dedicará al servicio al menos 6 horas semanales de atención directa, dos días a la semana coincidiendo con el horario del servicio.

-UN/A AUXILIAR con titulación de formación profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Auxiliar de Atención Sociosanitaría a personas en el domicilio o Auxiliar de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales. Dedicará al servicio al menos 15 horas semanales de atención directa, tres horas diarias de lunes a viernes, coincidiendo con el horario del servicio.

Su función será acompañar al usuario en las actividades terapéuticas y supervisar/ apoyar en la realización de todas las actividades vinculadas a las AVD: higiene y cuidado personal del usuario, preparación de merienda y apoyo en la ingesta de alimentos, así como apoyar al educador o educadora y al o la fisioterapeuta en la ejecución de las actividades de los siguientes programas de la carta de servicios:

Servicio de Habilitación y Terapia Ocupacional:

- Programa de entrenamiento en las AVD
- Programa de Animación sociocultural

Servicio de Estimulación Cognitiva:

- Programa de Psicoestimulación a través del ordenador.

Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

- Programa de asesoramiento y entrenamiento en AVD.
- Entrenamiento en aparatos funcionales

Código Deontológico:
Todos los trabajadores del centro deben guardar el secreto profesional y confidencialidad de los datos personales, historia de valoración, seguimiento del usuario, así como toda la información a la que tengan acceso en el desarrollo de su labor profesional.

Actitudes y valores de los profesionales con los usuarios:

Deberán respetar la dignidad y trato integral a los usuarios.

Tratarán a todos los usuarios por igual.

Mostrarán una actitud positiva, de optimismo, empatía, ayuda, confianza y tranquilidad.

Mostrarán una actitud de respeto, dirigiéndose a ellos con educación y respetando su intimidad personal y sus pertenencias.

Tendrán paciencia y respetará los ritmos de cada persona.

Mostrará una actitud motivadora para potenciar la participación del usuario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Núm. 247 Lunes, 31 de octubre de 2016 Pág. 23
cve: BOPVA-A-2016-04669
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Utilizarán un lenguaje claro, adecuado a cada persona, con frases cortas y un tono de voz adecuado.

Todos los profesionales ejercerán su trabajo de manera responsable, manteniendo el secreto profesional y respetando la intimidad de los usuarios y las usuarias. Tendrá en cuenta las medidas de protección y seguridad cumpliendo las normas de prevención de riesgos laborales.

Los profesionales procurarán formarse y actualizarse en su profesión.

Coordinación y normas de funcionamiento

La organización estará basada en los siguientes principios básicos: la calidad de vida de las personas a las que se dirige el servicio, a la autonomía personal y social de los usuarios, en la eficacia y la eficiencia en las intervenciones.
El trabajo de los distintos profesionales se realizará de forma interdisciplinar, con un objetivo común, apoyándose mutuamente.

Comunicación del Equipo
La trasmisión de la información entre los profesionales, respecto a las necesidades de los usuarios y del servicio, se hará verbalmente y por escrito, a través del cuaderno de incidencias. También existirán unas hojas de registro que diariamente serán rellenadas por el profesional correspondiente.
Esta información debe ser leída por todos los profesionales en cualquier momento de su jornada laboral.
Las reuniones del equipo, habitualmente tendrán un carácter informal, intercambiando verbalmente la información necesaria en cada momento. No obstante, cuando se produzca un nuevo ingreso se hará una reunión de todo el equipo para valorar los planes de cuidado.
Semanalmente la persona coordinadora se reunirá con el resto de profesionales para analizar las necesidades detectadas respecto a los usuarios y al servicio.
La persona coordinadora también se reunirá al menos dos veces al año con las familias, facilitándola información sobre el plan de individual de atención y para evaluar la calidad del servicio prestado. También será la encargada de promover las reuniones del Órgano de Participación, que se reunirá al menos una vez al año.

3- NORMAS DE ADMISIÓN.

Requisitos de los usuarios:

-Haber iniciado tramites de valoración de dependencia.

- Ser una persona mayor dependiente y presentar un deterioro físico y/o psíquico que le impida desarrollar de manera independiente las actividades de la vida diaria.

- Ser una persona mayor con alto riesgo de perder la autonomía por su edad, estado de salud y/o por sus circunstancias socio-familiares.

-Vivir en Castronuño o en el territorio del CEAS de Nava del Rey

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 24
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

-Tener al menos 60 años.

Excepcionalmente, serán admitidas personas menores de esta edad cuando el correspondiente informe médico y social manifieste la necesidad de su admisión en el Servicio.

Motivos de no admisión

Quedan excluidos del servicio aquellos usuarios que aun siendo personas dependientes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener enfermedad infecto-contagiosa.
- Inmovilidad en cama de forma continuada.
- Situación funcional donde la asistencia al Centro en postura de sedestación, durante ese periodo de tiempo, es claramente perjudicial para el usuario.
- Alteraciones cognitivo-conductuales: comunicación continua a gritos, agitación intensa no controlable, comportamientos violentos para sí mismo o para los demás, graves problemas de convivencia que dificultan el normal funcionamiento del servicio e imposibilitan su relación con el resto de personas atendidas.

Procedimiento de Admisión

El Servicio tiene capacidad para atender a 12 personas, cuando su demanda es superior, el Servicio dispondrá de una lista de espera, una vez quede cubierto el número de plazas disponibles.

Cuando se produce una baja en el Servicio de Respiro familiar, se convoca una reunión con el CEAS de la zona para realizar la valoración, admitiendo a la persona que tenga más puntuación, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Situación familiar y de convivencia

2. Relación con el entorno

3. Capacidad funcional

4. Condiciones generales de la vivienda

5. Ubicación de la vivienda

6. Antigüedad en la demanda

Una vez que la persona que obtiene mayor puntuación es admitida, la trabajadora social del CEAS se lo comunica al cuidador/a, para hacer efectivo el ingreso.

Tras la aceptación de la solicitud, usuario, familiares/cuidador, y coordinador/DUE tendrán una reunión para completar el Plan individualizado

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 25
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

de Atención, conocer intereses y gustos de los usuarios, establecer los cuidados individualizados que recibirá en el centro. Además, los familiares/cuidadores y usuario reciben información del centro, sus actividades y se hace una lectura del reglamento de régimen interior (derechos, deberes, normas del buen funcionamiento…) con el fin de que el tutor/responsable o usuario firme el CONTRATO y la conformidad con el RRI.

Para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo residente y determinar el nivel de dependencia, el centro realizará una valoración funcional, cognitiva que se incluirá en su expediente

El centro no se hace responsable de los objetos de valor y dinero en metálico que el usuario pueda llevar al centro.

Documentación Obligatoria

La solicitud de ingreso deberá hacerlo el cuidador principal y/o representante legal, en un impreso proporcionado por el CEAS de la zona, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del residente y del familiar, persona responsable o representante legal.
- Fotocopia de Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o en su caso de la mutualidad o compañía privada.
- Informe médico en el que se haga constar: enfermedades activas, alergias y contraindicaciones, medicación prescrita, Valoración funcional y cognitiva.
- Últimos informes médicos de los especialistas.

Reserva de plaza

1.- Cuando la ausencia está motivada por enfermedad u hospitalización del usuario/a o del cuidador/a:

- el primer mes completo de ausencia no paga nada.
- a partir del primer mes de ausencia se asimila al resto de circunstancias que motivan la ausencia, es decir, para reservar la plaza tiene que pagar el mes completo hasta un máximo de tres meses y una vez transcurrido el mes que no paga (paga el 2º, 3º y 4º mes para reservar la plaza).

2.-Cuando la ausencia en el servicio de respiro familiar se produce por cambio de domicilio temporal, como, por ejemplo, vivir con los hijos los meses de invierno u otros motivos, para reservar la plaza tiene que pagar el mes completo. Se reserva la plaza un máximo de tres meses. Y se requiere una continuidad posterior de otros cuatro meses de manera ininterrumpida, excepto por motivos de salud

Nota: en situaciones excepcionales, se realizará una reunión entre el responsable del centro, CEAS de la zona y ayuntamiento para valorar la posible continuidad en el servicio cuando haya transcurrido el tiempo de ausencia establecido.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 26
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

4- CONTRATO.

Con todos los usuarios del servicio de Promoción de la Autonomía Personal de Castronuño, se tendrá firmado un contrato que contenga al menos la siguiente información:

- **Servicios prestados:**

-Servicio de Habilitación y Terapia Ocupacional
-Servicio de Estimulación Cognitiva
-Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la Autonomía Funcional.
-Programa de asesoramiento, información y formación con familias.

- **Información sobre la organización y funcionamiento del servicio**.

HORARIO:

El horario del centro es de 16:15 a 19:15 horas de lunes a viernes excepto festivos.

Cualquier otra fecha que el centro decida no abrir, será comunicado (previo consentimiento de Consejo de participación) a los usuarios/ familiares con suficiente antelación.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
Se adjunta el cronograma en anexo

TARIFA:

El precio del servicio será de 60€ mensuales. Será revisado anualmente y se informará a los usuarios/ cuidadores/familiares si se produjera variación en el mismo.

Cuando un usuario acuda al centro un tiempo inferior a 15 días hábiles, solo abonará la mitad del coste del servicio.

El abono del Servicio se realiza a mes vencido en los primeros días del mes siguiente.

5- SERVICIOS QUE SE INCLUYEN.

Organización del trabajo
El trabajo con los usuarios se hará individual y en grupo.
El educador realizará las actividades del Servicio de Habilitación y Terapia Ocupacional, y del Servicio de Estimulación Cognitiva de manera grupal, excepto las actividades de desarrollo cognitivo con ordenador, que se realizarán de manera individual con el apoyo del o la profesional de Atención Socio sanitaria.
Las actividades de fisioterapia se realizarán de forma individualizada, así como la actividad funcional con aparatos, dedicando un tiempo mínimo de atención semanal a cada usuario, según el plan de atención personal.
La atención a las familias se hará de manera individual, excepto las sesiones formativas en grupo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 27
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Servicios

Con base a la Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas reconocidas en situación de dependencia, el Servicio de promoción de la Autonomía Personal de Castronuño desarrolla los siguientes Servicios:

Servicio de habilitación y terapia ocupacional.

a) Definición:

Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e inclusión en la vida comunitaria.

b) Personas beneficiarias:

Personas que tengan dificultades para realizar las AVD, con problemas del desempeño tanto de tipo Físico (F) como Mental (M) como Ambos (A). Los problemas de desempeño tipo M, incluyen la no compresión de la tarea, la ejecución sin coherencia y la falta de iniciativa para su realización.

c) Actuaciones:

Las actuaciones estarán orientadas a:

- Potenciar, conservar o ralentizar la pérdida de las capacidades del usuario en la realización de actividades de la vida diaria,
- Entrenamientoen el autocuidado,
- Conseguir movilidad y desenvolvimiento personal
- Inclusión en la vida social y comunitaria en un entorno normalizado.

Estas actuaciones son planificadas por un equipo multiprofesional competente para atender a las necesidades de la persona beneficiaria.

Se centran en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 28
cve: BOPVA-A-2016-04669
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

En el Centro se desarrollan diferentes programas en los que se trabajan estas áreas:

Programa de entrenamiento en las AVD

Programa de Promoción De la Salud y autocuidado

Programa de Psicomotricidad

Programa de estimulación cognitiva: Área de Lenguaje, praxias.

Programa de Animación sociocultural

Programa de asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras

Servicio de estimulación cognitiva.

a) Definición:

Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad.

b) Personas beneficiarias:

Personas con deterioro cognitivo, sobrevenido o degenerativo, daño cerebral o alteración de las funciones mentales superiores debidas al envejecimiento, trastorno mental, discapacidad intelectual o por etiología no filiada.

c) Actuaciones:

Las actuaciones se orientarán a estimular la capacidad cognitiva, con la finalidad de retrasar, y a ser posible minorar el deterioro cognitivo en los casos de daño sobrevenido o degenerativo y para mantener las habilidades pisocosociales necesarias en las actividades de la vida diaria y toma de decisiones en todos los casos.

Se realizan alguna de las siguientes actuaciones, individuales o en grupo, de estimulación de la memoria, concentración, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, así como información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.

Las actuaciones son planificadas por un equipo multiprofesional competente para atender a las necesidades de la persona beneficiaria.

Para ello este servicio desarrolla diferentes programas:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 29
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Programa de estimulación cognitiva.

Programa de Psicoestimulación a través del ordenador

Programa de asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.

Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

a) Definición:

Conjunto de intervenciones orientadas a mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las AVD, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la inclusión social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía personal y calidad de vida.

b) Personas beneficiarias:

Personas con alteraciones o pérdida funcional de tipo físico/sensorial, (limitaciones psicomotoras, trastornos motores, pérdida de dominancia lateral, trastornos de la praxis o con déficits sensoriales, entre otras) intelectual o mental.

c) Actuaciones:

Con carácter general se llevan a cabo actividades enfocadas al mantenimiento de las personas en su entorno físico y relacional.

Las diversas actuaciones se trabajan en diferentes programas que se desarrollan en el servicio:

Programa de asesoramiento y entrenamiento en AVD.

Programa de mantenimiento y acondicionamiento físico.

Entrenamiento en transferencias y deambulación. Reeducación de la marcha.

Programa de fisioterapia neurológica y respiratoria.

Programa de accesibilidad y de asesoramiento, y entrenamiento en el uso de productos de apoyo.

Educación para el correcto uso de órtesis y prótesis (colocación y mantenimiento).

Valoración de la necesidad de adaptaciones en el entorno habitual.

Asesoramiento, entrenamiento y apoyo a las personas cuidadoras para la aplicación de las actuaciones anteriormente citadas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 30
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Programa de atención a familias

El objetivo es orientar e informar a las familias sobre la enfermedad del mayor dependiente y su evolución, desarrollar y formar en habilidades sobre cuidados, y proporcionar el contacto con otras familias en la misma situación.

Se desarrollan sesiones individualizadas y en grupo.

6- HORARIOS.

El Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de Castronuño permanecerá abierto todos los días laborables del año, de lunes a viernes en horario de 16:15 a 19:15 horas. Los sábados, domingos y festivos del calendario, así como la segunda quincena de agosto y durante las fiestas de Navidad, permanecerá cerrado.

7- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Derechos de los Usuarios

El servicio de Respiro Familiar queda obligado a respetar los siguientes derechos de los usuarios:

a) Los reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y reglamentos.

En particular, El servicio de Respiro Familiar arbitrará las medidas necesarias que garanticen el desarrollo, en los términos constitucionalmente previstos, del derecho a la libertad y seguridad; a la libertad ideológica, religiosa y de culto; al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen; al secreto de las comunicaciones; y a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones.

b) Al de trato y atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

c) A la confidencialidad de los datos personales que obren en los correspondientes expedientes e historiales.

d) A la participación en las actividades del servicio, adecuándolas a sus capacidades.

e) A conocer los derechos y obligaciones de los usuarios, así como los criterios de exclusión, baja y admisión del usuario.

f) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben, y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

g) A la cobertura de sus necesidades personales específicas durante su estancia en el centro.

h) A unas adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

i) A desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de convivencia y en un ambiente tranquilo y relajado

j) El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 31
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

funcionamiento óptimo.

k) Al planteamiento de quejas por defectos en el funcionamiento, mediante reclamaciones dirigidas a la entidad titular del centro.
l) Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

m) Ser tratado con absoluta consideración por parte del personal del Centro y del resto de usuarios.

n) Mantener con la mayor fluidez posible la relación con su entorno familiar y social, dentro y fuera del Centro, y disponer de un clima que favorezca su equilibrio afectivo.

o) Derecho a la libertad y a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica, sin consentimiento firmado del tutor/ representante, con una supervisión constante y conforme a los protocolos debidamente establecidos.

p) A cesar voluntariamente en la utilización del servicio, previa comunicación al centro.

Deberes de cuidadores/usuarios

a) Cumplir las normas de funcionamiento del centro o servicio establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
b) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

c) El usuario y/o la persona responsable se obligan a facilitar la realización de las actividades del servicio.

d) Respetar y facilitar la convivencia en cuanto a horarios y actividades del servicio.

e) Utilización correcta de las instalaciones en cuanto a higiene y conservación de las mismas.

f) Abonar puntualmente las mensualidades según el precio pactado.

g) Comunicar con suficiente antelación las salidas y ausencias.

h) Acudir a las entrevistas con los profesionales del SRF y realizar las actividades indicadas como parte de su proceso de integración social.

i) Evitar la asistencia al SRF cuando el usuario se encuentre convaleciente.

j) Acudir al centro con la adecuada condición higiénica sanitaria.

k) Comunicar al personal del centro cambios conductuales de salud, de medicación… con el fin de anotarlo en su historia.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 32
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

8- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

El sistema de participación de los usuarios y las usuarias se planteará a través del Consejo de Participación, integrado por un familiar y/o cuidador/a no profesional de los usuarios/as, un usuario con autonomía el/la director/a o coordinador/a del servicio, una trabajadora social del CEAS de Nava del Rey y un representante del ayuntamiento de Castronuño.

El representante de los usuarios y usuarias será elegido anualmente por los propios familiares y/o cuidadores/as no profesional de los usuarios/as del Servicio de Promoción de la Autonomía, que se encuentren en situación de alta en el momento de la elección.

El Consejo de Participación tendrá, al menos las siguientes atribuciones:

-Informar y evaluar el programa de actividades del servicio

-Promover la renovación de las instalaciones y el equipamiento del centro donde se presta el servicio.

-Plantear las cuestiones que sean de interés para la buena marcha y funcionamiento del servicio.

Informar el Reglamento Interno y otras normas que afecten a los usuarios.

El/la director/a o coordinador/a del centro facilitará tanto el derecho de asociación como los procesos de elección necesarios para la constitución del Consejo de Participación.

9- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

La condición de usuario del servicio de promoción de la autonomía persona tan sólo se perderá por una de las causas siguientes:

A petición propia o del familiar o tutor:
-Por renuncia voluntaria.
-Ingreso en un centro asistencial (Institución social).
-Cambio de domicilio a otra localidad.
-Por fallecimiento.
A propuesta del equipo profesional:
-Por la imposibilidad del cumplimiento de los objetivos asistenciales/ terapéuticos propuestos que hacen necesaria su atención en otro tipo de servicio social.
-El no pago de la cuota mensual de una forma reiterativa.
-Por producirse un impedimento insalvable que altere la normal convivencia del centro e imposibilitan su relación con el resto de las personas atendidas.
-No lograr la adaptación en el centro durante un periodo de prueba 15 días
-Por cualquier otra circunstancia que recoja el reglamento de régimen interior.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-04669 Lunes, 31 de octubre de 2016 Núm. 247 Pág. 33
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO